



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA
REGISTRADURIA SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD
DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.
ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN
SECCION DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE
DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 28 FOLIO 952198

FECHA 11 Junio 2019

Yamile A. Durán Ramírez
YAMILE ALEJANDRA DURAN RAMIREZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
APULO CUNDINAMARCA



República de Colombia



Aa058034025

Ca321184528



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Artículo 28 de la ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes).

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes manifiestan que esta escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

-----RESOLUCION 0691 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019-----

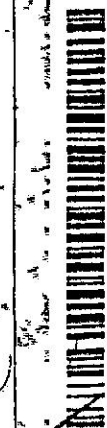
DERECHOS NOTARIALES:	\$49.689,00
IVA:	\$19.359,00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$9.300,00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$9.300,00
RETEFUENTE:	\$100.000,00

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa058034023, Aa058034024, Aa058034025, Aa058034026

LOS COMPARECIENTES:



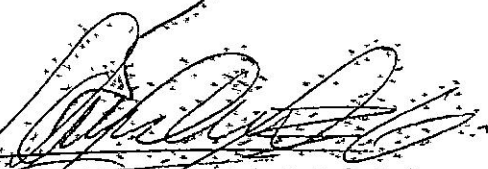
Ca321184528



NOTARIA UNICA DE ANAP (CUND)

02-11-18

07-03-18


JOSE ORLANDO GONZÁLEZ

C.C. No. 11.292.158

ESTADO CIVIL: Soltero

Ocupación: PENS. DONADO

DIRECCIÓN: C.R. 34 No. 26-46 San. SOACHA

TELÉFONO: 320-215 77 44

E-M




LEONARDO GONZALEZ

C.C. No. 11.450.195

ESTADO CIVIL: Soltero

Ocupación: Oficios Varios

DIRECCIÓN: Rta 7 # 2-37

TELÉFONO: 311-2-51-24-68

E-MAIL:




MARIA ISABEL FORERO GONZÁLEZ

C.C. No. 20.072.094

ESTADO CIVIL: Unión libre.

Ocupación: Comerciante

DIRECCIÓN: Rta 7 # 2-37

TELÉFONO: 313-4-82.10-94

E-M





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de: certificaciones, actas, edictos y documentos del archivo notarial.

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Rafael Reyes a diez y ocho (C.R.)
del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos
se presentó Rosa Guzmán B. identificado con C.C. 20.598.294 de Pisabá
(Nombre del declarante)
domiciliado en Rafael Reyes y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Academia
que el día veinte (20) del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres
nació en el municipio de Rafael Reyes departamento de Cundinamarca
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Pedro

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 8 de la mañana lugar Barrio San José
Nombre de la madre Rosa Guzmán Baurero Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Identificada con C.C. 20.598.294 de Pisabá de profesión hogar
de nacionalidad Colombiana y estado civil soltera
Nombre del padre _____
Identificado con _____ de profesión _____
de nacionalidad _____ y estado civil _____
Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____

o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
Quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento _____
El denunciante Rosa Guzmán B.

Los testigos _____
A falta de certificado Médico C.C. No. _____
o de enfermera _____

El funcionario que autoriza el registro _____
FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 20 de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 10 de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento _____ Firma de la madre que hace el reconocimiento _____





República de Colombia



Aa058034024

Ca321184529



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del artículo notarial

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del estatuto tributario, modificado por el artículo 53 de la ley 1943 de 2018, la parte compareciente bajo la gravedad del juramento manifiesta que precio de la construcción fue la real que le manifestó y no ha sido objeto de pactos privados, igualmente declara que no existe sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura.

SEXTO: Responsabilidad los vendedores manifiestan, que en sus condiciones de hijos legítimos del causante. Por lo que declaran que no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta.

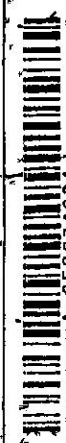
SÉPTIMO: Entrega: los vendedores manifiesta que a la firma de este instrumento hace entrega a la compradora de los derechos y acciones herenciales, que recae sobre la masa sucesoral, con las facultades inherentes a ella, los vendedores se obliga y se compromete para con la compradora a suministrarle todos los documentos que sean necesarios para el proceso de sucesión o trámite de liquidación de herencia de la causante **ROSA GONZALEZ BARRERO**, Quedando expresamente facultados para hacer valer los derechos que adquiere en calidad de cesionaria.

PARAGRAFO: Manifiesta los vendedores que facultada expresamente a la compradora: **MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ**, Para que inicie el sucesorio de **ROSA GONZALEZ BARRERO**, y solicite que se le adjudique los derechos y acciones herenciales que adquirió.

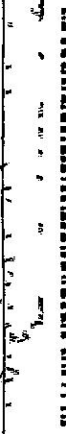
OCTAVO: Posesión los vendedores manifiesta que desde hoy transfieren la posesión legal de la herencia, con los derechos esenciales a ellas.

NOVENO: Protocolización: Con este instrumento público se protocolizan el registro civil de defunción del causante, los registros civiles de nacimiento de los vendedores, con el fin de acreditar la muerte y parentesco (filiación).

DECIMO: Manifiestan los vendedores **JOSE ORLANDO GONZALEZ**,



Ca321184529



NOTARIA UNICA S.A. (CUND.)

02-11-18

07-03-19

identificado con cédula de ciudadanía número 11.292.158 de Girardot, y LEONARDO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.450.195 de Apulo Cundinamarca, que dan poder a la compradora la señora MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, para que nos represente ante las entidades correspondientes como la Dian en lo sucesivo del sucesorio ROSA GONZALEZ BARRERO, solo si es necesario.

DECIMO PRIMERO. Presente la compradora MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, y declaró:

- a). Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se hace por encontrarla a su entera satisfacción.
- b). Que la posesión legal de los derechos y acciones herenciales, objeto de venta, junto con la posesión legal de la herencia.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

===== ADVERTENCIAS =====

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento.
- 4.- Que igualmente deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento. Con esta

JUEGANO PROMISCUO MUNICIPAL APULO

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECÍO, ante el suscrito Secretario del Juegano

Municipal de Apulo, al señor(a) HERNANDO

GONZALEZ CORREA, quien se identifica

con C. C. No. 79254-348 de USMC-

Nº. _____ de Minjusticia y manifiesto

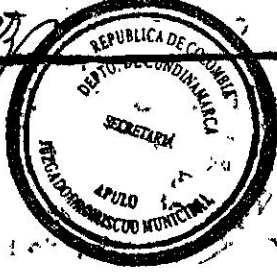
que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta

por él, que acepta y reconoce el contenido y firma del mismo.

FECHA: 5 MAR 2010

COMPARECIENTE, Hernando Gonzalez

SECRETARIO, [Firma]





República de Colombia



A058034023

Ca321184530

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3 2 2

NÚMERO: TRESCIENTOS VEINTIDOS

FECHA: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA DE DERECHOS HERENCIALES
TÍTULO UNIVERSAL

OTORGANTES:

VENDEDORES: JOSE ORLANDO GONZALEZ

LEONARDO GONZALEZ

COMPRADORA: MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ

CUANTIA: \$10.000.000.00 M/C

Dentro del círculo Notarial del Municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Única de la Circunscripción mencionada, a Once (11) días de Junio de dos mil diecinueve (2019), siendo Notario el Doctor LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECENCIA: Comparecieron: JOSE ORLANDO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca, de tránsito por este municipio, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con cedula de ciudadanía número 11.292.158 de Girardot; y LEONARDO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Apulo, y de tránsito por este municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificada con cedula de ciudadanía número 11.450.195 de Apulo Cundinamarca, quienes en adelante se denominan **LOS VENDEDORES**, y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público.

PÁGINA 1

transfiere a título de venta real y material en favor de **MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Apulo Cundinamarca de estado civil soltera con unión marital de hecho identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.872.094 de Apulo, quien en adelante se denomina **LA COMPRADORA**, de los **DERECHOS HERENCIALES** que a título **UNIVERSAL** le correspondan o pueda corresponderle a los herederos **JOSE ORLANDO GONZALEZ** y **LEONARDO GONZALEZ**, en la liquidación de la Sucesión de su señora madre **ROSA GONZALEZ BARRERO**.

SEGUNDO Que los derechos herenciales objeto de la presente venta los adquirieron **LOS VENDEDORES** en calidad de hijos de la causante **ROSA GONZALEZ BARRERO** como consta en los en documentos soportes de registros de Nacimiento con serial números **JOSE ORLANDO GONZALEZ** serial 00952198 y **LEONARDO GONZALEZ** Tomo 15 Folio 6 que presenta para su protocolización.

TERCERO Que la causante **ROSA GONZALEZ BARRERO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.598.294, quien falleció en Apulo Cundinamarca el día trece (13) de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), tal como lo prueba con la copia auténtica del registro de defunción que también protocoliza con la presente escritura.

CUARTO Declaran **LOS VENDEDORES** Que por el presente instrumento público, enajena los derechos y acciones herenciales a título **UNIVERSAL** que les correspondan o podrían corresponderles en la sucesión de su señora madre **ROSA GONZALEZ BARRERO**, en favor de **MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ**.

QUINTO Que de consenso le han dado un precio a los derechos y acciones herenciales, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** Mcte. (\$10.000.000,00) precio que los vendedores declara tener recibido a su entera satisfacción, de manos de la compradora.

4

Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

Juez Promiscuo Municipal

Apulo- Cundinamarca

REF:

SUCESION DOBLE E INTESTADA

CAUSANTES:

HELADIO GONZALEZ BARRERO

Y ROSA GONZALEZ BARRERO

MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA, identificado con la C.C. No. 20.871.549 expedida en Apulo (Rafael reyes), en mi calidad de hija legítima del causante HELADIO GONZALEZ BARRERO, con el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.207.406 de Tocaima (Cund) y la T.P. No. 68.098 del C.S.J, abogado titulado y en ejercicio, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación ante ese Despacho el proceso de sucesión doble e intestada, de los causantes HELADIO GONZALEZ BARRERO Y ROSA GONZALEZ BARRERO, quienes fallecieron en esta ciudad, donde igualmente tuvieron su último domicilio y asentamiento de sus negocios. Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Este poder faculta al apoderado para denunciar e inventariar bienes, hacer los avalúos legales, otorgar y suscribir toda clase de documentos relacionados con la misma, realizar el trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes sucesorales y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

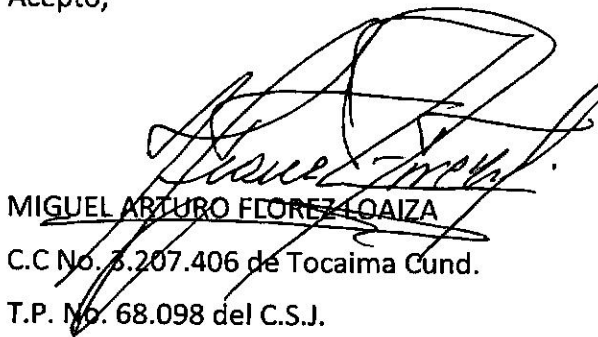
Atentamente,



MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA

C.C. 20.871.549 de Apulo (Rafael reyes)

Acepto,



MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA

C.C No. 3.207.406 de Tocaima Cund.

T.P. No. 68.098 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECERON, ante el secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, el Sr. MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA

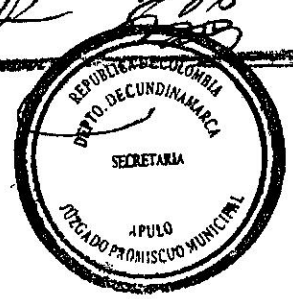
con C.C. No. 20.871.549 en Apulo (Rafael Reyes.)

T. P. No. de y manifestó que la que en el presente, es su propia por él, que acepta y reconoce el contenido y firma del mismo.

FECHA: 01 MAR 2019

En Comparecencia, Martha Yolanda Gonzalez

El Secretario, [Firma]



BOGADO ABOGADO ABOGADO ABOGADO

AMAR 30 Dr. Miguel Arturo Florez Loaiza

ABOGADO U.G.C.



... (a) ...

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO

E.

S.

D.

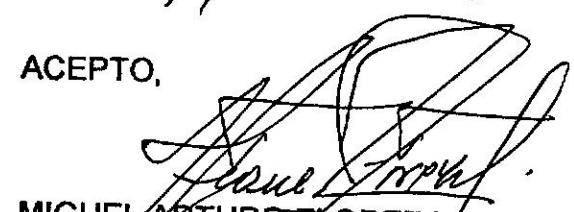
HERNANDO GONZALEZ CORREA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Apulo, identificado, con cedula de ciudadanía, cuyo número aparece junto a mi firma, por medio del presente manifiesto al señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr. MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, quien igualmente es mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Tocaima, donde se encuentra cedula bajo el numero 3.207.406, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional numero 68.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso de SUCESION DOBLE e INTESTADA los causantes HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.) y de ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), como personas ellas que fueron mayores de edad vecinas y residentes en el municipio de Apulo, donde se encuentra el bien relictos, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 1.904.962 y 20.598.294, respectivamente y desde ya manifiesto que recibo la herencia con beneficio de inventario.

Ruego al señor Juez, reconocerle la correspondiente personería adjetiva al Dr. FLOREZ LOAIZA como mi apoderado quien queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, aportar pruebas, denunciar bienes, contrainterrogar testigos, presentar los respectivos inventarios y avalúos, realizar el correspondiente trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes, renunciar y todas y cada una de las facultades que la ley le otorga para esta clase de asuntos sin poder decir que actúa sin poder suficiente.

Atentamente,


HERNANDO GONZALEZ CORREA
C.C. No. 49254348

ACEPTO,


MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocaima
T.P. No. 68.098 del C. S. de la J.

Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

Juez Promiscuo Municipal

Apulo- Cundinamarca

REF:

SUCESION DOBLE E INTESTADA

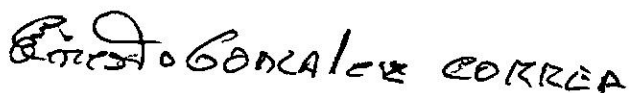
CAUSANTES: HELADIO GONZALEZ BARRERO

Y ROSA GONZALEZ BARRERO

ERNESTO GONZALEZ CORREA, identificado con la C.C. No. 11.450.555 expedida en Apulo (Rafael reyes), en mi calidad de hijo legítimo del causante HELADIO GONZALEZ BARRERO, con el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **doctor MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.207.406 de Tocaima (Cund) y la T.P. No. 68.098 del C.S.J, abogado titulado y en ejercicio, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación ante ese Despacho el proceso de sucesión doble e intestada, de los causantes HELADIO GONZALEZ BARRERO Y ROSA GONZALEZ BARRERO, quienes fallecieron en esta ciudad, donde igualmente tuvieron su ultimo domicilio y asentamiento de sus negocios. Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Este poder faculta al apoderado para denunciar e inventariar bienes, hacer los avalúos legales, otorgar y suscribir toda clase de documentos relacionados con la misma, realizar el trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes sucesorales y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,



ERNESTO GONZALEZ CORREA

C.C. 11.450.555 de Apulo (Rafael reyes)

Acepto,


MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA

C.C No. 3.207.406 de Tocaima Cund.

T.P. No. 68.098 del C.S.J.

ALCALDIA PRIMARIO MUNICIPAL APULO

AUTENTICACION DE FIRMA

Yo, el Sr. Secretario del Municipio

de Apulo, a saber: ERNESTO

GONZALEZ CORREA - quien se encuentra

en el No. 11.450.555 de Apulo (Rafael Reyes.)

La Alcaldía y el Municipio

de Apulo que aparece en el presente documento es el

de Apulo y reconoce el contenido y firma del mismo.

A 01 MAR 2019

apareciendo, Ernesto Gonzalez CORREA

Secretario

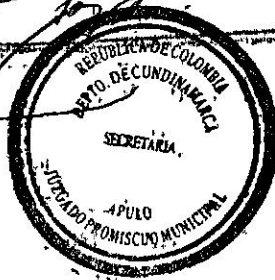


ALCALDE PROMISCUO MUNICIPAL APULO
AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECITO, ante el suscrito secretario del Alcalde Promiscuo Municipal de Apulo, a. a. MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, con C. C. No. 20.872.094, Apulo, T. P. No. 01 MAR 2019, que la firma que aparece en el presente documento es la misma que la que aparece en el documento que se acompaña y reconoce el contenido y forma del mismo.

El compareciente, [Firma]

El secretario, [Firma]



Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

Juez Promiscuo Municipal

Apulo- Cundinamarca

REF:

SUCESION DOBLE E INTESTADA

CAUSANTES: HELADIO GONZALEZ BARRERO

Y ROSA GONZALEZ BARRERO

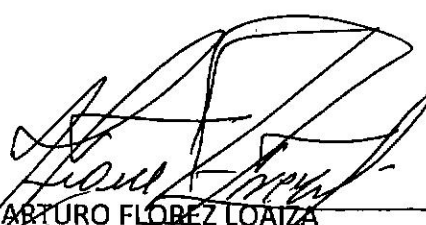
ROSA MARIA GONZALEZ DE FORERO, identificada con la C.C. No. 20.870.591 expedida en Apulo, en mi calidad de hija de la causante ROSA GONZALEZ BARRERO, con el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **doctor MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.207.406 de Tocaima (Cund) y la T.P. No. 68.098 del C.S.J, abogado titulado y en ejercicio, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación ante ese Despacho el proceso de sucesión doble e intestada, de los causantes HELADIO GONZALEZ BARRERO Y ROSA GONZALEZ BARRERO, quienes fallecieron en esta ciudad, donde igualmente tuvieron su ultimo domicilio y asentamiento de sus negocios. Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Este poder faculta al apoderado para denunciar e inventariar bienes, hacer los avalúos legales, otorgar y suscribir toda clase de documentos relacionados con la misma, realizar el trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes sucesorales y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

Rosa Maria Gonzalez
ROSA MARIA GONZALEZ DE FORERO
C.C. 20.870.591 de Apulo

Acepto,


MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocaima Cund.
T.P. No. 68.098 del C.S.J.

JUUGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO
AUTENTICACION DE FIRMA

Yo, J. J. J., ante el suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, en calidad de ROSA MARIA GONZALEZ DE FORERO, quien se identifica con C. C. No. 20.870.591 de Apulo - T. P. No. Co. Manaballo a expedirle que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta por él, que acepta y reconoce el contenido y firma del mismo.
FECHA: 01 MAR 2019

Al Comparante, Rosa Maria Gonzalez

Al Secretario, [Firma]





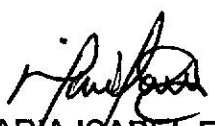
Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO
E. S. D.

MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Apulo, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.872.094 de Apulo, actuando en calidad de SESIONARIA DE DERECHOS Y ACCION que le corresponda o le puedan corresponder a JOSE ORLANDO GONZALEZ y LEONARDO GONZALEZ, a titulo singular sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 166- 104193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, por medio del presente manifiesto al señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr. MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, quien igualmente es mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Tocaima, donde se encuentra cedula bajo el numero 3.207.406, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional numero 68.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.) y ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), como personas ellas que fueron mayores de edad vecinas y residentes en el municipio de Apulo, donde se encuentra el bien relicto, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 1.904.962 y 20.598.294, respectivamente.

Ruego al señor Juez, reconocerle la correspondiente personería adjetiva al Dr. FLOREZ LOAIZA como mi apoderado quien queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, aportar pruebas, denunciar bienes, contrainterrogar testigos, presentar los respectivos inventarios y avalúos, realizar el correspondiente trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes, renunciar y todas y cada una de las facultades que la ley le otorga para esta clase de asuntos sin poder decir que actúa sin poder suficiente.

Atentamente,


MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ
C.C. No. 20.872.094 de Apulo

ACEPTO,


MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocaima
T.P. No. 68.098 del C. S. de la J.





Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

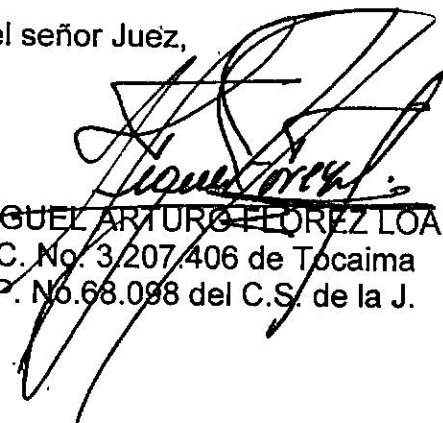
31

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes, las recibirán en su casa de habitación ubicada en la Calle 10 No. 6-10 ó Carrera 6 No. 10-03, del municipio de Apulo – Cundinamarca.

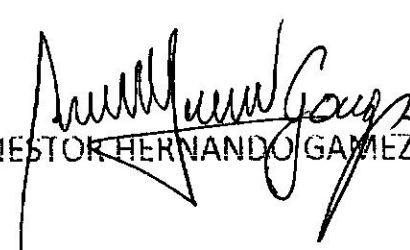
El suscrito las recibirá en la Secretaria de su Despacho o en mi Oficina Judicial ubicada en la carrera 12 No. 3 - 38 del municipio de Tocaima.

Del señor Juez,


MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocaima
T.P. No. 68.098 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL: Apulo, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil diecinueve (2019). Hora: 11:40 a.m. Recibida en la fecha la presente demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA, demandante MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, causantes HELADIO GONZALEZ BARRERO Y ROSA GONZALEZ BARRERO, junto con anexos, se radica y pasa al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

P-163
F-63
T-XXIX



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

75
30

PETICION ESPECIAL

Solicito al señor Juez, ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-104193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción, en las siguientes normas de derecho: Artículos 1008, 1014, 1037, 1041, 1279 y demás normas concordantes del Código Civil; 82, 83, 87, 90, 473, 487, 488, 489, 499 y ss, y demás normas concordantes del C.G.P.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

El previsto en el título I, capítulo I, Sección Tercera del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En consideración al último domicilio de los causantes, es usted, señor Juez, la autoridad competente para conocer este proceso, debido a que los de cujus tuvieron su último domicilio en el municipio de Apulo - Cundinamarca, igualmente en este mismo municipio es donde se encuentra el bien relicto y por su cuantía, la que estimo en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MONEDA CORRIENTE.

ANEXOS:

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Los poderes especiales debidamente otorgados al suscrito.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
4. Un CD.

26/29
29

01-00-0055-0001-000, activo este que haciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MONEDA CORRIENTE.

De este inmueble relacionado, se realizara la respectiva descripción de él, en el anexo que presento con esta demanda, cuyo folio de Matricula Inmobiliaria la anexare al momento de presentar los correspondientes inventarios y avalúos.

Mis poderdantes desconocen en la actualidad, otro activo de la sucesión pero para el caso de que resultare, se solicitara la inclusión en diligencia adicional.

PASIVO

De acuerdo a lo manifestado por mis poderdantes no hay pasivo.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, ordenar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- La Escritura Pública No. 322 del 11 de junio de 2019, donde los herederos JOSE ORLANDO GONZALEZ y LEONARDO GONZALEZ, venden sus derechos herenciales de su difunta madre ROSA GONZALEZ BARRERO(Q.E.P.D.), a la señora MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, donde igualmente se encuentra aportados los Registros Civiles de nacimiento de los vendedores y el Registro Civil de Defunción de la señora ROSA GONZALEZ BARREO (Q.E.P.D.)
- Registro Civil de Defunción de HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.P.E.D.).
- Registro Civil de Defunción de la señora ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.).
- Listado de avalúos del inmueble identificado con Cédula Catastral No. 01-00-0055-0001-000
- Certificado catastral especial expedido por el IGAD del 05 de marzo de 2019.
- Registros Civiles de Nacimiento de ERNESTO GONZALEZ CORREA, MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA y HERNANDO GONZALEZ CORREA.
- Escritura Pública No. 476 del 22 de septiembre de 1950, de la Notaria de Tocaima

24 J

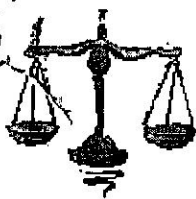


Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

6. Que los herederos de la causante ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), JOSE ORLANDO GONZALEZ y LEONARDO GONZALEZ, vendieron sus derechos y acciones herenciales que a título universal le correspondan o le puedan corresponder en la liquidación de la sucesión de su señora madre ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), a mi poderdante MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ.
7. Que dicha venta de derechos y acciones sucesorales a favor de MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, identificada con la cedula de C.C No. 20.872.094 de Apulo, quedo protocolizada en la Escritura Pública No. 322 calendada el 11 de junio de 2019, emanada de la Notaria Única del circulo Notarial de Anapoima – Cundinamarca.
8. Que mis poderdantes no conocen ninguna otra persona de las aquí nombradas que consideren con igual o mejor derecho que ellos, pero que de todas maneras se realizaran las correspondientes publicaciones de los Edictos Emplazatorios, para que quien se considere con derechos de participar en esta sucesión lo haga.
9. Que los causantes ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), y HELADIO GONZALEZ FORERO (Q.E.P.D.), dejaron un patrimonio compuesto por un bien inmueble, adquirido por los dos, mediante la Escritura Pública No. 476 del 22 de septiembre de 1950 emanada de la Notaria de Tocaima.
10. Que se trata de una sucesión intestada, donde no habiendo testamento ni donaciones, le corresponde a los que se hagan parte dentro del proceso de la sucesión, en un ciento por ciento (100%), de los bienes que conforman el activo herencial, en la proporción correspondiente a cada uno.
11. Que el bien sucesoral que se describe más adelante se encuentra ubicado en el municipio de Apulo – Cundinamarca.
12. Que mis poderdantes ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.
13. Que se me ha otorgado poder especial, de legal forma, por las personas que represento.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar abierto y radicado en su despacho, el proceso de sucesión doble e intestada, de la señora ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D), quien falleciera el 13 de junio de 1985 en el municipio de Apulo, y HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), quien falleciera el 20 de noviembre de 2000 en el municipio de Apulo, personas que fueron mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de Apulo – Cundinamarca, quienes en vida se identificaron con las



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

cédulas de ciudadanía No. 20.598.294 y 3.148.777 respectivamente, lugar donde tuvieron su ultimo domicilio y se encuentra el bien relicto.

SEGUNDO: Reconocer como heredera a ROSA MARIA GONZALEZ DE FORERO, identificada con la C.C No. 20.870.591 de Apulo, en calidad de hija de la causante ROSA GONZALEZ BARRERO y a la señora MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, con C.C NO. 20.872.094 de Apulo, como cesionaria de derechos y acciones que le puedan corresponder en esta sucesión a JOSE ORLANDO GONZALEZ y LEONARDO GONZALEZ en calidad de hijos de la causante ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), quienes por mi conducto aceptan la herencia con beneficio de inventarios

TERCERO: Reconocer como herederos del causante HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), a ERNESTO GONZALEZ CORREA, identificado con C.C. No. 11.450.555 de Apulo, MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA, identificada con C.C. No. 20.871.549 de Apulo y a HERNANDO GONZALEZ CORREA, identificado con C.C. No.79.254.348 de Usme, quienes por mi conducto aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Ordenar emplazar en el auto de apertura del presente proceso DE SUSECION, a quienes se consideren con derechos a intervenir en él, con el fin de que se presente a hacer valer sus derechos en las oportunidades procesales.

QUINTO: Ordenar la elaboración de inventarios y avalúos y posteriormente el correspondiente trabajo de partición.

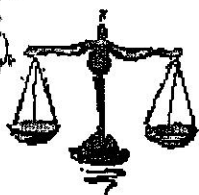
SEXTO: Que se me reconozca como apoderado de mis mandantes, conforme al podes especial conferido y la consecuente personería adjetiva para actuar.

BIENES SUCESORALE

Presentare en anexo a esta demanda ante su señoría, la relación e identificación del bien inmueble objeto de la presente sucesión, al igual que el avalúo del mismo, para que de esa forma se integre la masa global hereditaria.

ACTIVO:

Es preciso indicar, que mis poderdantes conocen una (1) partida, la cual corresponde a un bien inmueble ubicado en el municipio de Apulo – Cundinamarca, en la Calle 10 No. 6-10 o Carrera 6 No. 10-03, el cual se identificaba con la Matricula Inmobiliaria No. 166-104193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca , y Cédula Catastral No.



26 21

Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO
E. S. D.

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, mayor de edad y residente en el municipio de Tocaima, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.207.406 expedida en Tocaima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 68.098 expedida por el C.S. de la J., obrando como apoderado de MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, ROSA MARIA GONZALEZ DE FORERO, ERNESTO GONZALEZ CORREA, MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA y HERNANDO GONZALEZ CORREA, quienes igualmente son mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de Apulo, conforme a los poderes anexo al presente, con todo respeto, me dirijo ante su Señoría, a fin de instaurar PROCESO DE SUCESION DOBLE E INTESTADA, de los causantes ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), y HELADIO GONZALEZ BARRERO(Q.E.P.D.), personas que fueron mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de Apulo – Cundinamarca, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No. 20.598.294 y 3.148.777 respectivamente, personas ellas que tuvieron su último domicilio en el mencionado municipio, y además allí se encuentra el bien relicto, conforme a los siguientes,

H E C H O S:

1. Que la señora ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), falleció en el municipio de Apulo, el día 13 de junio de 1985.
2. Que la señora ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), procreo tres hijos los cuales responden a los nombre de ROSA MARIA GONZALEZ DE FORERO, JOSE ORLANDO GONZALEZ Y LEONARDO GONZALEZ, todos mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de Apulo.
3. Que el señor HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), falleció en el municipio de Apulo el día 20 de noviembre del 2000.
4. El causante HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), procreo seis hijos los cuales responden a los nombre de ERNESTO GONZALEZ CORREA, MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA, HERNANDO GONZALEZ CORREA, JESUS GONZALEZ CORREA, HELADIO GONZALEZ CORREA y EDGAR GONZALEZ CORREA.
5. Que a pesar de los requerimientos hechos por mis poderdantes para que se inicie el presente proceso de sucesión los señores HELADIO GONZALEZ CORREA, JESUS GONZALEZ CORREA y EDGAR GONZALEZ CORREA han hecho caso omiso a iniciar dicho proceso.

25

948-09

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			REGISTRO DE DEFUNCION			1 Día 21	2 Mes NOVIEMBRE	3 Año 2000
INDICATIVO SERIAL 614228	OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) REGISTRAEURIA ESP GIRARDOT		5 Código 2874	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría GIRARBOT (CUNDINAMARCA)				

DATOS DEL INSCRIPTO	7 Primer apellido GONZALEZ	8 Segundo apellido o de casada BARRERO	9 Nombres ELADIO					
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.		LUGAR DE NACIMIENTO			
	10 Año 1906	11 Mes DICIEMBRE	12 Día 23	13	14 Depto, int, com, o país si no es Colombia TOLIMA	15 Municipio IBAGUE		
	16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO			
					18 Día	19 Mes	20 Año	
21 Sexo	22 Estado civil		23 Identificación					
	Masculino ☒ 1 Femenino ☐ 2		Soltero(a) ☐ 1 Casado(a) ☐ 2		Viudo(a) ☐ 3 Otro ☐ 4		Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3 No. 3.148.777 De Rafael Reyes	

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION								
	24 País COLOMBIA	25 Depto, int, comis. CUNDINAMARCA		26 Municipio GIRARDOT		27 Insp: policía o correg.			
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION				INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO				
	28 Día 20	29 Mes NOVIEMBRE	30 Año 2000	31 Hora 20-30	32 PM	MUERTE NATURAL			
	33 Nombres y apellidos del médico que certifica PATRICIA SOLANO RUIZ CLINICA SAN SEBASTIAN GDOT					34 Licencia No. RM 1773/98			
	PRESUNCION DE MUERTE								
35 Juzgado que profiere la sentencia					36 Día			37 Mes	38 Año
39 Documento presentado									
Certificación médica ☒ 1					Orden judicial ☐ 2		Autorización judicial ☐ 3		

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos
	43 Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos ROCIO BROCHERO AVILA	45 Firma y documento de identificación Rocio Brochero Avila C.C. No. 521036674 de Bgta
	46 Dirección FUNERARIA LOS OLIVOS GIRARDOT	
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
	49 Dirección	
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
	52 Dirección	
53 RAFAEL JESUS SUESCA REYES REGISTRADOR		Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970.
VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

[Signature]
CARLOS FERNANDO MOLINA SOLANILLA
Registrador Especial del Estado Civil (E)
Girardot, Cundinamarca

24 SET. 2019



23
Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION DOBLE E INTESTADA.
CAUSANTES: ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), y
HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.)

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, mayor de edad y residente en el municipio de Tocaima, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.207.406 expedida en Tocaima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 68.098 expedida por el C. S. de la J., obrando como apoderado de MARIA ISABEL FORERO GONZALEZ, ROSA MARIA GONZALEZ DE FORERO, ERNESTO GONZALEZ CORREA, MARTHA YOLANDA GONZALEZ CORREA y HERNANDO GONZALEZ CORREA, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo, ante el señor Juez, a fin de presentar el respectivo inventario y avalúo sucesoral, tal como lo disponen los numerales 5 y 6 del art. 489 del C. G. P, lo que hago en los siguientes términos:

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA:

Un lote de terreno denominado "SANTA ROSA", ubicado en la calle 10 No. 6-10 ó Carrera 6 no.10-03, del área urbana del municipio de Apulo, cuyos linderos especiales, los cuales son tomados del título adquisitivo de dominios, son los siguientes: "POR EL NORTE, en extensión de dieciocho (18) metros, con propiedad del compareciente vendedor o con predio de Cédula Catastral No. 25-599-01-00-00-00-0055-0011-0-00-00-0000; POR EL SUR, en dieciocho (18) metros por el camellón de entrada a "San José" o calle 10 del municipio de Apulo; POR EL ORIENTE, en veinte (20) metros, con las zonas del ferrocarril de Girardot o carrera 6 del municipio de Apulo; y POR EL OCCIDENTE, en veinte (20) metros con lote de LUIS EDUARDO MARTINEZ o con predio de Cédula Catastral No. 25-5599-01-00-00-00-0055-0002-0-00-00-0000 y encierra". Inmueble que se identifica con la Cédula Catastral No. 01-00-00-00-0055-0001-0-00-00-0000 y con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-104193 de la Oficina de Instrumentos Público de La Mesa - Cundinamarca.

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por los causantes ROSA GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), y HELADIO GONZALEZ BARRERO (Q.E.P.D.), por compra hecha a HELIODORA BARRERO DE GONZALEZ, en los términos de la Escritura Pública No. 476 del 22 de septiembre de 1950, de la Notaria de Tocaima, con de Cédula



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Catastral No. 25-5599-01-00-00-00-0055-0002-0-00-00-0000 y encierra". Inmueble que se identifica con la Cédula Catastral No. 01-00-00-00-0055-0001-0-00-00-0000 y con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-104193 de la Oficina de Instrumentos Público de La Mesa – Cundinamarca.

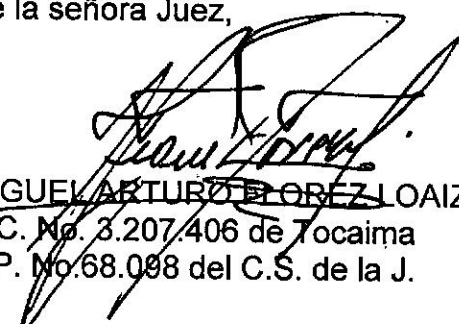
Esta partida tiene un avalúo de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PASIVO

De acuerdo a lo manifestado por mis mandantes no existe pasivo.

En estos términos dejo presentado los inventarios y avalúos de los bienes sucesorales denunciados por mis poderdantes.

De la señora Juez,


MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocaima
T.P. No. 68.088 del C.S. de la J.



(cédula No. 302), Heladio González Barrero (cédula No. 1904962) y Rosa González Barrero (cédula No. 4/04), están a paz y salvo con el Tesoro Nacional -- por concepto de impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades y cuota militar, hasta

el año 1948, inclusive. Válido por los Municipios de Rafael Reyes, -- (Fdo) José J. Ramírez". (sello y timbre Nacional) - "Recibo de caja. -- No. 044389. - Por \$10.00. - Tocaima, octubre 10 de 1950. - Recibido de Rosa González por concepto de venta que hace Heliodora Barrero de González a sus hijos Eladio González y Rosa González, por \$1.600,00. - Frase en el Municipio de Rafael Reyes, la suma de diez pesos m/c. (\$ 10-00). - El Recaudador, (Fdo) G. Contreras". (sello) - El Contribuyente, (Fdo) Rosa González". --- "El suscrito Tesorero Municipal de Rafael Reyes Cund. Certifica: que la finca de nombre SANTA ROSA, de propiedad de la señora Heliodora Barrero de González, ubicada en este Municipio, no figura en el Catastro que se está levantando; que dicha finca figuraba en el Catastro de Tocaima en donde pagó los impuestos predial, adicional y sobretasa, correspondientes al año de 1949, y que actualmente está gestionando sea incluida en el Catastro de este municipio al cual le corresponde. - Expedido en Rafael Reyes, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. - El Tesorero Municipal, (Fdo) Ricardo Rodríguez". (sello) - "La suscrita Tesorera Municipal de Tocaima, Certifica: que la finca que en el Catastro vigente de este Municipio figura bajo el número 2129 de nombre Santa Rosa y como de propiedad de la señora Heliodora Barrero de G. se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, adicional decreto Ley 2473 /48 y sobretasa, hasta el segundo contado inclusive de mil novecientos cuarenta y nueve. - Expedido en Tocaima, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. - La Tesorera, (Fdo) Arminda R. de Carvajal". (sello) - LEIDO que los fué el instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales mencionados y advertida expresamente la formalidad del registro en la oficina del Circulo respectivo, de ubicación del inmueble, como tambien

la inscripción en el Catastro oportunamente, lo aprobaron y firmaron
y todo ante mí el Notario principal, que doy fe, firmando a ruego de
Heliodora Barrero de González, que no sabe firmar, José Joaquín Sán-
chez, quien reúne las condiciones de testigo instrumental.--Rogado
de Heliodora Barrero de González, (Fdo) José Joaquín Sánchez.--(Fdos)
EMILIO GONZÁLEZ.--ROSA GONZÁLEZ.--Testigos, (Fdos) Luis F. Latour L.
Emiliano Afanador.--El Notario principal, (Fdo) MANUEL JOSE MUÑOZ".--
(Hay una nota en tinta roja que dice: "Derechos escritura \$4,20 --
ley 168 de 1948 Arts. 10. y 40. Muñoz").

Es primera copia, la que compulso en dos fojas útiles, pa-
ra los compradores.

Tercera, octubre veintiuno de mil novecientos cincuenta.

El Notario interino;

Derechos escritura \$ 6,40

Ley 168 de 1948

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Octubre 23 de 1950

Registrado

Libro Primero Tomo Segundo

Página 521/522 Número 660

Derechos

El Registrador,

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, 23 de Octubre de 1950

Matricula No. 2292 Tomo 42

Folio 226 Derechos

Ley 168/52

El Registrador,



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 7 FOLIO 1216

FECHA Septiembre 18 de 2019

VALIDO: MATRIMONIO ☐ PARENTESCO ☐ TRAMITES LEGALES ☒

JOSE HERNAN NIETO MONTENEGRO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
APULO - CUNDINAMARCA



360 112
Tinta indeleble. Leyes 43 de 1.913 y 29 de 1.915.

"(476)- NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS.-----"

En el Municipio de Tocaima, cabecera del Circulo
Notarial del mismo nombre, en el Departamento de

----- Cundinamarca, de la República de Colombia, a vein-

tidos de septiembre de mil novecientos cincuenta, ante mí Manuel Jo-
sé Muñoz, Notario principal del Circulo y ante los testigos instru-
mentales señores Luis F. Iatorre L. y Emiliano Afanador, varones, mayo-
res de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y en quienes
no concurre ninguna causal de impedimento legal, lo que certifico, --
compareció la señora ELIODORA BARRERO de GONZALEZ, mayor de edad, --
vecina de este Municipio, portadora de la tarjeta de identidad núme-
ro 302, conocida personalmente por mí, doy fe y expuso: PRIMERO.- que
transfiere a título de venta a favor de los señores MELADIO GONZA-
LEZ y ROSA GONZALEZ, el derecho de dominio y posesión, que tiene la
exponente, en un lote de terreno denominado "SANTA ROSA", ubicado en
jurisdicción de Apulo, hoy Municipio de Rafael Reyes, antiguamente Mu-
nicipio de Tocaima, deslindado así: "Por el norte, en extensión de --
diez y ocho (18) metros, con propiedad del compareciente vendedor; --
por el sur, en diez y ocho (18) metros, con el camellón de entrada a
"San José"; por el oriente, en veinte (20) metros, con la zona del fe-
rrocarril de Girardot; y por el occidente, en veinte (20) metros, con
lote de Luis Eduardo Martínez". SEGUNDO.- que el terreno materia de --
esta transferencia, lo adquirió el exponente, por compra que de él hi-
zo, al señor Guillermo Wiesner Roza, por medio de la escritura públi-
ca número ciento cincuenta y siete (157), de veintitrés de mayo de --
mil novecientos cuarenta y seis (23 de 1946), de esta misma Notaría,
cuya copia debidamente registrada en la oficina de Registro de Gi-
rardot, en el Libro Primero, Tomo Segundo A., partida número 397 y con
nota de matrícula número 2292 del Tomo 80., de fecha veintidós de ju-
nio de mil novecientos cuarenta y seis (22 de 1946), el suscrito No-
tario, tuvo a la vista y se entrega a los compradores. TERCERO.- que --
hace la venta, junto con todas sus mejoras, anexidades, y accesorios, --

En la República de

Departamento de

Municipio de

(corregimiento o vereda, etc.)

a 26

del mes de

agosto

de mil novecientos

veinte y cinco

se presentó el señor

Mercedes Santoya de Lopez

mayor de

edad, de nacionalidad

Col.

natural de

Cundinamarca

domiciliado

en Rafael Reyes.

y declaró: Que el día

21

del mes de

agosto

de mil novecientos

veinte y cinco

siendo las

8 1/2

de la

mañana

nació en

El portón

del municipio de

R. Reyes.

República de

Col.

un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de

Martha Fabiana

hijo legítimo del señor

Hilario González

de 38 años de edad,

natural de

Guaviare

República de

Col.

de profesión

campesino

y la señora

Paula Correa

de 37 años de edad, natural de

Guaviare.

República de

Col.

de profesión

propieta

siendo

abuelos paternos

José González y Hilario Correa

y abuelos maternos

Hilario Correa.

Fueron testigos

José Hernández Sánchez y José Cipriano Torres R.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

X Mercedes Santoya

29.073.508 de Cali

(con cédula No.)

El testigo,

José Hernández Sánchez

(con cédula No.)

364.709 R. Reyes

El testigo,

José Cipriano Torres R.

3.148.984 R. Reyes

(firma y sello del testigo que hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 13 de 1936, reconozco al niño.a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo..



Adhesivo Copia
Registro Civil
25422380-4

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 10 FOLIO 164

FECHA September 18 / 2019

VALIDO: MATRIMONIO ☐ PARENTESCO ☐ TRAMITES LEGALES ☒

JOSE HERNAN NIETO MONTENEGRO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
APULO - CUNDINAMARCA

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Rafael Reyes
(corregimiento o vereda, etc.)
a diez del mes de Diciembre de mil novecientos veinueve

muere se presentó el señor Eladio Gonzales mayor
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiano natural de Ibague domicilio
en Rafael Reyes y declaró: Que el día seis
del mes de Diciembre de mil novecientos veinueve y muere siendo
diez y medio de la noche nació en Ibague

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Rafael Reyes República de Colombia un niño
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Hernando
hijo legítimo del señor Eladio Gonzales de 63 años de edad
(con cédula N°)
natural de Ibague República de Colombia de profesión of. varas
y la señora Graciela Correa de 30 años de edad, natural

Urbe República de Colombia de profesión hogar siendo
abuelos paternos Jesús Gonzales y Heliobera Borrero
y abuelos maternos Elena Correa

Fueron testigos, Alcides Sambrano y Carlos J. Arita

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Eladio Gonzales
(cédula N°)

El testigo, Alcides Sambrano 364048 de R.R.
(cédula N°)

El testigo, Carlos J. Arita 288-040 de J. S. R.
(cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





Ernesto Guizal Correa

En la República de *Col.* Departamento de *Cund.*

Municipio de *Rafael Reyes*

a *6* del mes de *Febrero* de mil novecientos *veinte y cuatro*

se presentó el señor *Helodio Guizal* mayor de edad, de nacionalidad *Col.*

natural de *Quipile* domiciliado en *Rafael Reyes* y declaró: que el día

1 del mes de *Julio* de mil novecientos *veinte y cuatro* siendo las

3 de la *Tarde* nació en *el poblado*

del municipio de *Rafael Reyes* República de *Col.* un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de *Ernesto* hijo *legítimo*

del señor *Helodio Guizal* de *56* años de edad, natural

de *Rafael Reyes* República de *Col.* de profesión *emplado* y la señora

Graciela Correa de *34* años de edad, natural de *Bolívar*

República de *Col.* de profesión *señora* siendo abuelos paternos *Helio*

Correa y abuelos maternos *Helena*

Abrao Guizal y Luis E. Amador Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Helodio Guizal*

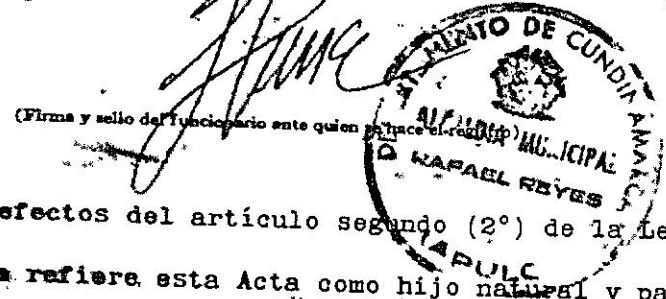
36406512 Reyes
(Cda. No.)

El testigo, *Abrao Guizal*

178062 Onapaima
(Cda. No.)

El testigo, *Luis E. Amador*

419328 Tocum
(Cda. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 9 FOLIO 356

FECHA 21 febrero 2019

YAMILE ALEJANDRA DURAN RAMÍREZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
APULO CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

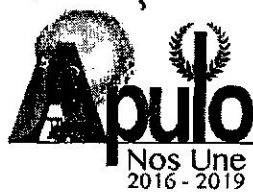
SIN NOTAS MARGINALES. VALIDO
PARA MATRIMONIO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 4 FOLIO 127

FECHA Julio 24 de 2019


YAMILE ALEJANDRA DURAN RAMIREZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
APULO CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE APULO

Nit 890680236-7

Código Postal

Kra 2 Nro 2-68

SECRETARIA DE HACIENDA

LISTADO DE AVALUOS

lunes, 25 de febrero de 2019

Página 1 de 2

Cód. Catastral 01-00-0055-0001-000

Nit./ C.C 3148777

Area Has.

0

Area Const.

Propietario GONZALEZ BARRERO HELADIO

Area Mts

281

281

Nombre del Predio

Dirección Correspondencia

Dirección Predio C 10 6 10 K 6 10 03

C 10 6 10 K 6 10 03

Ultimo Año Pago

2008

Fecha Pago

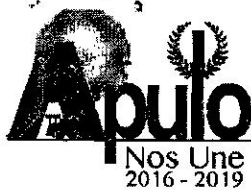
04/07/2018

Valor. Pagado

148,442

Nro. Recibo

Año	Incr	I/Mil	PAGADO?	Fecha de pago	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Corp. Reg.	Int.Corp	Descuento	Otros Cobros	Total
1973	0.00	2.00	✓	31/12/1973	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1974	0.00	2.00	✓	31/12/1974	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1975	0.00	2.00	✓	31/12/1975	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1976	0.00	2.00	✓	31/12/1976	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1977	0.00	2.00	✓	31/12/1977	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1978	0.00	2.00	✓	31/12/1978	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1979	0.00	2.00	✓	31/12/1979	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1980	0.00	2.00	✓	31/12/1980	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1981	0.00	2.00	✓	31/12/1981	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1982	0.00	2.00	✓	31/12/1982	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1983	0.00	2.00	✓	31/12/1983	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1984	0.00	4.50	✓	31/12/1984	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1985	14.57	4.50	✓	31/12/1985	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1986	0.00	4.50	✓	31/12/1986	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1987	0.00	4.50	✓	31/12/1987	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1988	0.00	4.50	✓	31/12/1988	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1989	0.00	4.50	✓	31/12/1989	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1990	0.00	4.50	✓	31/12/1990	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1991	0.00	4.50	✓	31/12/1991	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1992	0.00	4.50	✓	31/12/1992	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1993	0.00	4.50	✓	31/12/1993	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1994	0.00	4.50	✓	31/12/1994	1,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1995	14.40	4.50	✓	31/12/1995	1,806,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1996	14.40	4.50	✓	31/12/1996	2,066,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1997	14.40	4.50	✓	31/12/1997	2,438,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1998	14.40	4.50	✓	27/06/2003	2,828,000	12,726	20,410	0	7,070	11,339	0	0	51,545
1999	14.40	4.50	✓	27/06/2003	3,252,000	14,634	19,203	0	8,130	10,668	0	0	52,635
2000	0.00	4.50	✓	27/06/2003	3,252,000	14,634	14,935	0	2,195	2,240	0	0	34,004
2001	4.00	4.50	✓	05/12/2003	3,382,000	15,219	13,314	0	2,283	1,997	0	0	32,813
2002	0.00	5.50	✓	05/12/2003	3,500,000	19,250	11,227	0	2,888	1,684	0	0	35,049
2003	0.00	6.00	✓	17/08/2005	3,623,000	21,738	14,620	0	3,281	2,193	0	0	41,812
2004	4.42	6.00	✓	17/08/2005	5,610,000	33,660	14,148	0	5,049	2,122	0	0	54,979
2005	5.00	6.00	✓	17/08/2005	5,891,000	35,346	2,971	0	5,302	446	0	0	44,065



MUNICIPIO DE APULO

Nit 890680236-7

Código Postal

Kra 2 Nro 2-68

SECRETARIA DE HACIENDA

LISTADO DE AVALUOS

lunes, 25 de febrero de 2019

Página 2 de 2															
Cód. Catastral 01-00-0055-0001-000				Nit./ C.C 3148777				Area Has. 0		Area Const. 281					
Propietario GONZALEZ BARRERO HELADIO								Area Mts 281							
Nombre del Predio				Dirección Correspondencia											
Dirección Predio C 10 6 10 K 6 10 03				C 10 6 10 K 6 10 03											
Ultimo Año Pago		2008		Fecha Pago		04/07/2018		Valor. Pagado		148,442		Nro. Recibo		1963310	
2006	4.50	6.00	☒	Sí	30/04/2012	6,156,000	36,938	52,810	0	5,540	7,891	0	0	102,977	
2007	4.00	6.00	☒	Sí	30/04/2012	6,402,000	38,412	46,962	0	5,762	7,046	0	0	98,182	
2008	4.00	6.00	☒	Sí	30/04/2012	6,658,000	39,948	38,938	0	5,992	5,835	0	0	90,713	
2009	5.00	6.00	☐	No		6,991,000	41,946	100,193	0	6,292	15,034	0	0	163,465	
2010	0.00	6.00	☐	No		7,201,000	43,206	91,765	0	6,481	13,765	0	864	156,081	
	0.00	6.00	☐	No		7,201,000	43,206	81,938	0	6,481	12,291	0	864	144,780	
2012	3.00	6.00	☐	No		7,640,000	45,840	73,785	0	6,876	11,064	0	917	138,482	
2013	3.00	8.00	☐	No		33,781,000	91,680	104,934	0	13,752	15,740	0	1,834	227,940	
2014	0.00	5.20	☐	No		34,794,000	180,929	167,293	0	27,139	25,093	0	3,619	404,073	
2015	3.00	3.00	☐	No		35,838,000	107,514	71,033	0	16,127	10,653	0	0	205,327	
2016	3.00	3.00	☐	No		36,913,000	110,739	40,107	0	16,611	6,016	0	0	173,473	
2017	0.00	3.00	☐	No		38,020,000	114,060	4,440	0	17,109	666	0	0	136,275	
2018	3.00	3.00	☐	No		39,161,000	117,483	17,237	0	17,622	2,584	0	0	154,926	
2019	3.00	3.00	☐	No		40,336,000	121,008	0	0	18,151	0	0	0	139,159	

Rosa Gonzalez Borrero

APULO

14

En el Mpro. de Apulo Depto. de Cundinamarca.

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)

a Trece (13) del mes de Julio de mil novecientos

85

se presento Joaquin Borrero y manifestó que a las 15:20

(Nombre del denunciante)

de la Tenda del día Trece (13) murió la señora Rosa Gonzalez Borrero, de sexo femenina a la edad de 66 años, natural de Tocaime Lim.

(ciudad

o pueblo)

República de Colombia, de estado civil Soltera, que su

última ocupación fué la de Hogar que la muerte ocurrió en la casa de

Quinto Apulo Cundinamarca

(dirección de la casa hospital, vereda, partido, sector, etc.)

que es hijo Legítimo

(legítimo o natural)

de y de Elicio Borrero que la causa

principal de la muerte fué Concomencia del Cloro que la certificó el doctor

Dora Timmerman Linera

En constancia se firma ante testigos

El denunciante,

El testigo,

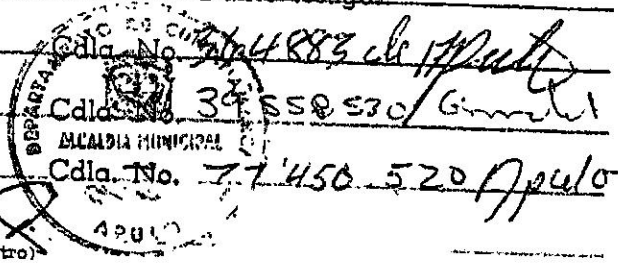
El testigo,

Maria Silvana Figueroa

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Adhesivo Copia Registro Civil





República de Colombia



Ca321184527

Aa058034026

NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
322 DEL 11 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA EN ESTA NOTARIA.

[Firma manuscrita]



LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA



Ca321184527



02-11
NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUN)
NOTARIO

NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO
322 DEL 11 DE JUNIO DEL 2019, QUE SE EXPIDE EN (7) HOJAS RUBRICADAS
EN SUS MARGENES.

DADA EN ANAPOIMA, CUNDINAMARCA A 11 DE JUNIO DEL 2019.

Luis Alberto Vargas Angel

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA





DIOCESIS DE GIRARDOT

Provincia Eclesiástica de Bogotá - Colombia

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

APULO - GUNDINAMARCA

Cra 5ª N° 10-08 Tel: 8388327

Timbre Eclesiástico

LIBRO DE DEFUNCIONES: 04

FOLIO: 245

NÚMERO: 979

NOMBRE DEL DIFUNTO: ELADIO GONZALEZ BARRERO

EDAD: 94 años

CAUSA DE MUERTE: Natural

NOMBRE DE LOS PADRES: María Eliodora Barrero

FECHA DE MUERTE: Noviembre, veinte (20) de dos mil (2000)

FECHA DE EXEQÜIAS: Noviembre, veintiuno (21) de dos mil (2000)

NOMBRE DEL CONYUGE: Consuelo Correa

DA FE: Pedro Pablo Duran, Pbro.

FECHA DE EXPEDICION: Siete (7) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

OSCAR ALEXANDER ORTEGON BUITRAGO, Pbro.

Párroco





República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Rosa Gonzalez Barrero ^{APULO}
Apulo Depto. de Cundinamarca
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)
a Trece (13) del mes de Julio de mil novecientos 85
se presentó Joaquin Barrero y manifestó que a las 15:20
(Nombre del denunciante)
en Tanda del día Trece (13) murió la señora Rosa Gonz
alez Barrero de sexo femenino a la edad de 66 años, natural de Tocaima Cundinamarca
(ciudad)
República de Colombia, de estado civil soltera, que su
o pueblo)
última ocupación fue la de Heceur que la muerte ocurrió en La casa 8/
(dirección de la
Bonito Apulo Cundinamarca que es hija Legítima
casa hospital, vereda, partido, sector, etc.) (legítimo o natural)
de — y de Eduardo Gonzalez que la causa
principal de la muerte fue Concurrencia del virus que la certificó el doctor
Don Immanuel Linero —En constancia se firma ante testigos
El denunciante, Joaquin Barrero
El testigo, —
El testigo, —
Maria Lilianna Figueroa
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



LA CHANCERÍA (CUNDINAMARCA)



**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA
REGISTRADURIA SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD
DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970
ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN
SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE
DICIEMBRE DE 1995.

TOMO

4

FOLIO

127

FECHA

11 Junio 2019

YAMILE ALEJANDRA DURAN RAMIREZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
ARUO CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE PERU
CIRCUITO JUDICIAL
LIMA
2019

REPUBLICA DE PERU
CIRCUITO JUDICIAL
LIMA

REPUBLICA DE PERU
CIRCUITO JUDICIAL
LIMA



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO. ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 2160 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 15 FOLIO 6

FECHA 14 Junio 2019

Yamile Alejandra Duran Ramirez
YAMILE ALEJANDRA DURAN RAMIREZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
PUERTO CUNDINAMARCA



Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

100952-98		REPUBLICA DE COLOMBIA		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION	
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		MUNICIPIO		RAFAEL REYES		491105	
NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.		MUNICIPIO		RAFAEL REYES		CODIGO AÑO	
ALCALDIA MUNICIPAL		RAFAEL REYES		CODIGO AÑO		3060	
SECCION GENERAL							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
GONZALEZ				JOSE ORLANDO			
MASCULINO O FEMENINO		MASCULINO ☒ FEMENINO ☐		FECHA DE NACIMIENTO		DIA MES CODIGO AÑO	
masculino				5 Noviembre		11-94	
PAIS		CODIGO		DEPARTAMENTO		CODIGO MUNICIPIO	
Colombia		11		Cundinamarca		Rafael Reyes	
SECCION ESPECIFICA							
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA					
Barrio "San José"		11:15					
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		No. DE LICENCIA			
Acta parroquial							
APELLIDOS		NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			
GONZALEZ BARRERO		ROSA		32			
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
C.C. 20.598.294 Girardot		Colombiana		hogar		11	
APELLIDOS		NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
IDENTIFICACION		FIRMA					
05-3647883 Rafael Reyes		Joaquin Barrero					
DIRECCION POSTAL		NOMBRE					
Rafael Reyes		JOAQUIN BARRERO					
IDENTIFICACION		FIRMA					
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE					
IDENTIFICACION		FIRMA					
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE					
DIA MES AÑO		FIRMA DEL FUNCIONARIO					
10 Septiembre 1975							
FIRMA PARA LA ORIGEN DE REGISTRO CIVIL							



NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)
NOTARIO